



Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a los siete (7) - días del mes de

marzo de mil novecien-

AUMENTO DE CAPITAL

tos ochenta y nueve, -

Y

ante mí Doctora Ximena

REFORMA DE ESTATUTOS

Moreno de Solines, No-

DE LA COMPAÑIA:

taria Segunda del Can-

tón Quito, comparece -

CALIN CIA. LTDA.

la señora Dora Margari

ta Mena de Suárez, en

POR: S/ 750.000,00

su calidad de Gerente

Di 3 Copias.

General de CALIN CIA.

LTDA., debidamente au-

torizada por la Junta

General Extraordinaria

Universal de Socios de

la Compañía, según apa-

rece del nombramiento y acta que se agregan.- La

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada,

mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz ante

la Ley a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar

a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta.- S E Ñ O R N O T A R I O.- En su Registro

de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar la

siguiente que contiene el aumento de capital y reforma

de estatutos de CALIN CIA. LTDA., de acuerdo con las

siguientes cláusulas: C O M P A R E C I E N T E.-

Comparece al otorgamiento de esta escritura pública,

Ximena Moreno de Solines

al señora Dora Margarita Mena de Suárez, en su respectiva calidad de Gerente General de CALIN CIA.

LTDA., como consta del nombramiento que en copia se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad y comicialada en esta ciudad.- PRIMERA.- ANTECEDEN

T E S.- a). Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, Doctor Juan del Pozo, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Compañía denominada "CALIN CIA. LTDA.";

b). La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, reunida el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió aumentar el capital de la Compañía en la suma de setecientos cincuenta mil sucres, y reformar los artículos: Tercero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos.- SEGUN

D A .- Con estos antecedentes, la compareciente declara: UNO.- Que se aumenta el capital de la Compañía de doscientos cincuenta mil sucres a un millón de sucres, o sea un aumento efectivo de setecientos cincuenta mil sucres, el mismo que se paga en la siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PAGA POR COMPEN SACIONES DE CRE DITOS.
-------	-----------------	--

Dr. Rafael Suárez V.

50

S/. 50.000,00

Dr. Carlos Suárez B. 700 " 700,000,00

SUMAN 750 S/. 750,000,00

DOS.- Que se reforman los artículos Tercero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, de los Estatutos, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO TERCERO.- El capital

social de la Compañía es de un millón de sucres,

dividido en mil participaciones iguales e indivisibles

de un mil sucres cada una. La Junta General de Socios

puede autorizar el aumento de capital social de la

Compañía por cualquiera de los medios contemplados en

el Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de

Compañías para este efecto.- Para el caso de reducción

del capital, éste deberá ser aprobado en Junta General

de Socios, por unanimidad de votos en primera

Convocatoria".- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no

ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de

cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido

indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los

siguientes: a). Presidir las reuniones de Junta General

y controlar el cumplimiento de las resoluciones

adoptadas por la misma; b). Reemplazar al Gerente

General de la Compañía, en caso del falta, ausencia o

impedimento temporal o definitivo de éste, y en éste

último supuesto, hasta que la Junta General provea una

nueva designación para este efecto; c). Las demás que

le confieren la Ley de Compañías y los presentes

Estatutos".- "ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE



Ximena
Cano de
Solines
SECRETARIA 2a.

[Handwritten signature]

GENERAL.- El Gerente General de la Compañía podrá o no

ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de

cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido

indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones y

deberes: a). Actuar como Secretario de la Junta

General; b) Ejercer la representación legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía; c). En fin, tendrá las

más amplias atribuciones, excepto aquellas que le

prohiba o limite la Junta General de Socios o los

presente Estatutos".- TRES.- Que todos los Socios de

la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y

domiciliados en esta ciudad.- Usted, señor Notario, se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo

necesarias para la validez de esta escritura. firmado).

Doctor Carlos Suárez B. Matrícula número mil ciento

cincuenta y ocho.- Hasta aquí la minuta que queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y

leída que fue íntegramente a la compareciente por mí la

Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de

acto, de todo lo cual doy fe.; firmado).; Señora Dora Margarita

Mena. Portadora de la Cédula de Identidad número

ciento setenta cuatrocientos treinta setecientos

ochenta y seis guión cinco. firmado). Doctora

Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del

Cantón Quito.-----

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S . -

CALIN CIA. LTDA.

3

QUITO - ECUADOR

OCT

Quito, 21 de Octubre de 1988

Señora

Dora Mena de Suárez

Presente.-

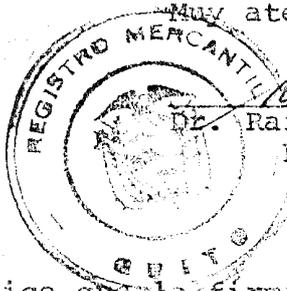
Distinguida señora:

Tengo el agrado de comunicarle que, la Junta - Universal de Socios reunida en esta ciudad el 21 de Octubre de 1988, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL por el período de dos años, de la Compañía CALIN CIA. LTDA.

Usted ejercerá en forma individual la representación tanto judicial como extrajudicialmente, con poderes suficientes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública celebrada ante el Notario de Quito doctor Juan Del Pozo, el 22 de diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de abril de 1982.

Muy atentamente,



Dr. Rafael Suárez V.
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO,

Dora M. de Suárez
Dora M. de Suárez

Certifico que la firma anterior de la señora Dora Mena de Suárez, es auténtica.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5563 del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 119,

Quito, a 20 DIC. 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO SOLÍS BARRERA

Rafael Suárez V.
Dr. Rafael Suárez V.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"CALIN CIA. LTDA.", DE 20 DE OCTUBRE DE 1988

En la ciudad de Quito, hoy día jueves veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 16:00 horas se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de CALIN CIA. LTDA., en la Oficina #1002 del edificio Proinco Calisto, ubicado en la calle Robles 653 y Amazonas. Concurren los siguientes Socios propietarios de participaciones en las cantidades que se indican:

<u>NOMBRE</u>	<u>NRO. DE PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR \$/.</u>
Rafael Suárez V.	1 participación	\$/ 1.000,00
Ramiro Mena Villamar	1 " "	" 1.000,00
Marcelo Suárez B.	1 " "	" 1.000,00
Carlos Suárez B.	247 participaciones	" 247.000,00
<hr/>		
SUMAN:.....	250 participaciones	\$/ 250.000,00
	=====	=====

Preside la Junta General, el Doctor Rafael Suárez V., y actúa como Secretaria la suscrita Gerente.

La Secretaria certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital pagado de la Compañía.

El Presidente manifiesta que ha invitado a los señores Socios a esta reunión para pedirles que se constituyan en Junta General Universal para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Aumento de Capital de la Compañía;
- 2.- Reforma de los Estatutos.
- 3.- Nombramiento de Presidente y Gerente.

Los presentes, en forma unánime, aceptan constiuirse en Junta General Universal para tratar sobre los puntos propuestos por el Presidente.

El Dr. Rafael Suárez indica que, de acuerdo con las reformas a la Ley de Compañías, el capital mínimo de una compañía limitada debe ser de SETECIENTOS MIL SUCRES, y que de no verificarse el aumento hasta fines de diciembre, la Compañía se disolvería de pleno derecho; que, en consecuencia, como hay interés en que siga funcionan

do la Compañía, propone un aumento de capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES a UN MILLON DE SUCRES (\$/1'000.000,00), o sea un aumento efectivo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 - (\$/750.000,00).

La Junta General, en forma unánime, aprueba el aumento de capital hasta la suma de UN MILLON DE SUCRES (\$/1'000.000,00).

- 1.- Los Socios señores Ramiro Mena Villamar y Marcelo Suárez Bucheli, manifiestan que no participarán en el aumento de capital y que renuncian expresamente a su derecho preferente en la suscripción de participaciones.

El Dr. Rafael Suárez V., y el Dr. Carlos Suárez B., expresan su resolución de participar en el aumento de capital, en la suma de \$/50.000,00 el primero y de \$/700.000,00 el segundo y que pagarán la suscripción por Compensación de Créditos, particular que es aceptado por la Junta General.

- 2.- Respecto del segundo punto, la señora Gerente indica que como consecuencia del aumento de capital es preciso reformar el Art. Tercero de los Estatutos, y que, aprovechando esta oportunidad, sugiere también que se reformen los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero, en lo relacionado con el período para el cual son elegidos el Presidente y el Gerente General. Concrétamente sugiere la reforma de dichos artículos con los siguientes textos:

"ARTICULO TERCERO:- El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (\$/1'000.000,00), dividido en MIL (1000) participaciones iguales e indivisibles de UN MIL 00/100 SUCRES (\$/1.000,00) cada una".- El resto del artículo queda igual.

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La primera parte del Artículo Décimo Segundo dirá: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser Socio de la misma; será nombrado por un período de cuatro años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido".- El resto del artículo queda igual"

Wm

La primera parte del "ARTICULO DECIMO TERCERO dirá": DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía podrá o no ser Socio de la misma.- será nombrado por un período de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente".- El resto del artículo queda igual.

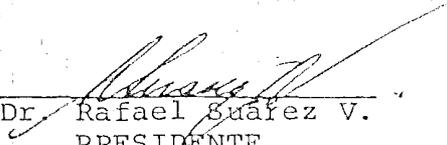
La Junta General, en forma unánime, aprueba las reformas propuestas por la Gerencia.

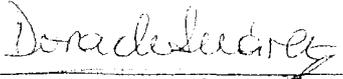
3.- El señor Marcelo Suárez propone a la Junta la reelección por el período de dos años del Dr. Rafael Suárez V., y de la señora Dora Mena de Suárez, para los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente. La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta del señor Marcelo Suárez y quedan legalmente reelectos por el período de dos años, los actuales Presidente y Gerente de la Compañía.

Habiéndose tratado los asuntos para los cuales se constituyó esta Junta General Universal Extraordinaria, el Presidente manifiesta que la va a dar por terminada. Concede un receso para la redacción del acta. Redactada ésta se la da lectura por Secretaría y se la aprueba sin observaciones.

El Presidente declara terminada la Junta General a las 16:40 H.

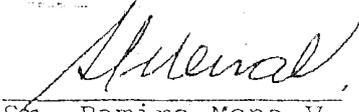
Por tratarse de Junta General Universal, firman todos los Socios.


Dr. Rafael Suárez V.
PRESIDENTE


Sra. Dora M. de Suárez
GERENTE - SECRETARIA


Dr. Carlos Suárez B.


Sr. Marcelo Suárez B.


Sr. Ramiro Mena V.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.


Sra. Dora Mena de Suárez
ENTE

Se oí-

torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA en Quito, a nueve de marzo de
mil novecientos ochenta y nueve.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de
Compañías de Quito en su Resolución No. 89.1.2.1.1183
de 27 de Junio de 1989, tomé razón de la aprobación cons-
tante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de
aumento de capital reforma de estatutos de "CALIN C.
LTDA.", otorgada ante mí el 7 de marzo de 1989.
Quito, 30 de Junio de 1989.

Ximena Moreno de Solines

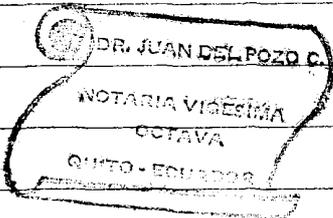
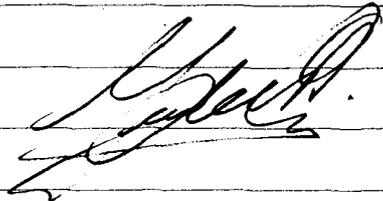
DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Ximena Moreno de Solines

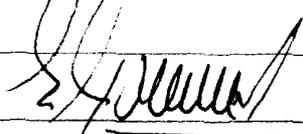
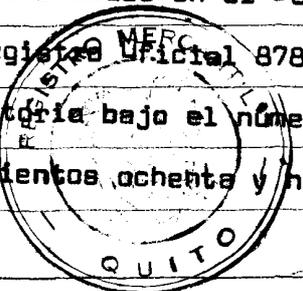
R A Z O N : - Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía CALIN CIA. LTDA., de fecha 22 de Diciembre de 1.981, de la Resolución N° 89.1.2.1.1183, del 27 de Junio de 1.989,- de la Superintendencia de Compañías, por la cual se aprueba la presente escritura. - Quito, a 30 de Junio de 1.989.-

EL NOTARIO



DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución No. mil ciento ochenta y tres, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 27 de junio de 1989, bajo el No. 1860 del Registro Mercantil tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 419 del Registro Mercantil, de veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 1002vta., tomo 113.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "CALIN C. LTDA.", otorgada el 7 de marzo de 1989 ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el No. 1355.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10330.- Quito, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Bandejas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO